

INFORME SOLICITADO POR LA DGPEM SOBRE RETRIBUCIÓN Y VALORACIÓN DE PLANES DE INVERSIÓN ANUALES Y PLURIANUALES COMO CONSECUENCIA DE LA COMPRA POR PARTE DE VIESGO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L.U. DE LA PARTICIPACIÓN DE UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN, S.A EN EL CAPITAL SOCIAL DE BARRAS ELÉCTRICAS GALAICO-ASTURIANAS, S.A. (BEGASA)

Expediente nº: INF/DE/105/15

SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidenta

D^a María Fernández Pérez

Consejeros

D. Eduardo García Matilla

D^a Clotilde de la Higuera González

D. Diego Rodríguez Rodríguez

D^a Idoia Zenarrutzabeitia Beldarraín

Secretario de la Sala

D. Tomás Suárez-Inclán González, Secretario del Consejo

En Madrid, a 14 de enero de 2016

Vista la solicitud de informe de la DGPEM sobre retribución y valoración de los planes de inversión anuales y plurianuales como consecuencia de la compra por parte de Viesgo Distribución Eléctrica, S.L.U. de la participación de Unión Fenosa Distribución, S.A. en el capital social de Barras Eléctricas Galaico-Asturias, S.A., la Sala de Supervisión Regulatoria, en el ejercicio de la función que le atribuye el artículo 7.34 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia , ha acordado emitir el siguiente Informe:

1. Antecedentes.

Con fecha 28 de julio de 2015 Viesgo Distribución notificó a la CNMC la compra de la participación de Unión Fenosa Distribución en el capital social de BEGASA, pasando Viesgo a ser el titular de la práctica totalidad de su capital social.

La disposición transitoria segunda del Real Decreto 2017/1997, de 26 de diciembre, que organiza y regula el procedimiento de liquidación de los costes de transporte, distribución y comercialización a tarifa, de los costes permanentes del sistema y de los costes de diversificación y seguridad de abastecimiento establece que:

"hasta que no se disponga de los costes acreditados individualizados para las actividades de transporte y distribución de las distintas sociedades mercantiles que configuran los actuales subsistemas eléctricos peninsulares dichos subsistemas se considerarán agrupaciones de sociedades autorizadas a los efectos del presente Real Decreto".

Por tanto, BEGASA ha sido considerada como una "agrupación de empresas" a los efectos de la liquidación de las actividades reguladas del sector eléctrico, estando asimismo su retribución regulada integrada en la retribución de Viesgo Distribución y de Unión Fenosa Distribución.

Sin embargo, una vez completada la citada operación, BEGASA debería ser reconocida como sujeto independiente del procedimiento de liquidación de las actividades reguladas del sector eléctrico y, en consecuencia tener una retribución específica y separada por el desarrollo de la actividad de distribución eléctrica.

Con fecha 10 de septiembre de 2015 tuvo entrada en la CNMC, oficio de la Dirección General de Política Energética y Minas (en adelante, DGPEM) del Ministerio de Industria, Energía y Turismo (en adelante, MINETUR), con entrada en el registro general de la CNMC con por el que, al amparo del artículo 7.34 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, se solicitó a esta Comisión:

- Cálculo individualizado de la retribución correspondiente al año 2015 para las empresas distribuidoras Viesgo Distribución Eléctrica, S.L.U. (en adelante Viesgo), Unión Fenosa Distribución, S.A. (en adelante Fenosa) y Barras Eléctricas Galaico-Asturianas, S.A. (en adelante BEGASA).
- Valoración de los planes de inversión anuales y plurianuales para el periodo 2016-2018 para las citadas empresas.

2. Base Normativa aplicable

La orden IET/2444/2014, de 19 de diciembre, por la que se determinan los pajes de acceso de energía eléctrica para 2015, establece en su artículo 3 la retribución de la actividad de distribución para el año 2015. En el apartado 1 se establece que

*“De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.2 del Real Decreto-ley 9/2013, de 12 de julio, se establece para 2015 como **retribución definitiva** de la actividad de distribución correspondiente a las empresas distribuidoras con más de 100.000 clientes conectados a sus redes, sin el incentivo o penalización de mejora de la calidad de servicio y sin perjuicio del incentivo o penalización a la reducción de pérdidas, las cantidades que figuran en la siguiente tabla:*

Empresa	Miles de euros
<i>Endesa Distribución Eléctrica, S.L.</i>	<i>1.976.703</i>
<i>Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.</i>	<i>1.589.345</i>
<i>Unión Fenosa Distribución, S.A.</i>	<i>728.583</i>
<i>Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.</i>	<i>153.714</i>
<i>E.ON Distribución, S.L.</i>	<i>154.119</i>
<i>Total</i>	<i>4.602.464</i>

El artículo 16 del Real Decreto 1048/2013, establece en su apartado 2 que:

“El volumen de inversión con derecho a retribución a cargo del sistema el año $n+2$ derivado de las instalaciones que se prevé poner en servicio el año n la empresa i recogido en el plan de inversión de la empresa distribuidora i para dicho año, no podrá superar el producto entre el volumen máximo sectorial recogido en el párrafo anterior y el coeficiente resultante entre la división de la retribución aprobada para el año $n-1$ de la empresa i y la de la totalidad de las empresas distribuidoras de energía eléctrica”.

3. Consideraciones

PRIMERA.- La empresa distribuidora Begasa nunca ha tenido una retribución individualizada, siempre ha estado subsumida en los subsistemas de Viesgo y Unión Fenosa. Con la finalidad de poder dar respuesta a la petición de la DGPEM de obtener la retribución individualizada para la citada empresa y poder valorar los planes anuales y plurianuales para el periodo 2016-2018 presentado por Viesgo, Fenosa y Begasa, se han realizado las siguientes hipótesis de partida:

- ✓ A partir del informe de Auditoría de las cuentas Anuales e informe de gestión correspondiente al ejercicio anual a 31 de diciembre de 2014, donde los ingresos netos por la actividad de distribución de energía, en este caso para Begasa a 2014 serían **CONFIDENCIAL** se ha obtenido el inmovilizado bruto retribuíble implícito a considerar a la citada empresa, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$IBR_{2014}^j = \frac{R_{2014} * VU}{(40 * T_{O\&M}) + (1 - \delta) + ((1 - \delta) * (VR * TR))}$$

- ✓ Asimismo, se ha considerado que el porcentaje de financiación de terceros es un **CONFIDENCIAL**, VR **CONFIDENCIAL** y una tasa de retribución para el ejercicio 2015 de 6,50% (bonos+200 puntos). Tanto la vida residual como el porcentaje de financiación de terceros en Begasa se ha obtenido a partir de los valores de Viesgo y Fenosa, y aplicándoles el porcentaje de participación que cada uno tenía en Begasa:

CONFIDENCIAL

- ✓ Teniendo en cuenta todo lo anterior, tendríamos una retribución para las citadas empresas distribuidoras en el ejercicio 2015, como punto de partida para poder valorar los planes anuales y plurianuales para el periodo 2016-2018 presentados por Viesgo, Fenosa y Begasa, que se muestra en la siguiente tabla:

CONFIDENCIAL

SEGUNDA.-Planes de inversión

Tomando como base el resultado retributivo expuesto en la consideración PRIMERA, y manteniendo las consideraciones esgrimidas para los datos macroeconómicos¹ así como para el *Cálculo del Factor de Retardo retributivo*

¹ En relación al PIB previsto por el Ministerio de Economía y Competitividad para los ejercicios 2016, 2017 y 2018 se han obtenido del documento de Actualización del Programa de Estabilidad 2015-2018 del Ministerio de Economía y Competitividad.

Variación anual (%)				
2014 (A)	2015 (F)	2016 (F)	2017 (F)	2018 (F)
0,9%	3,6%	3,8%	4,2%	4,6%
PIB nominal. Millones €				
2014 (A)	2015 (F)	2016 (F)	2017 (F)	2018 (F)

FRR² que se contemplaron en el análisis de los planes de inversión para el periodo 2016-2018 recogido en el *Informe de 16 de julio de 2015 de la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC*, se procede a realizar un nuevo análisis de los planes de inversión de las empresas distribuidoras: Begasa, Viesgo y Fenosa, considerando una retribución separada de las mismas.

- ✓ En lo que se refiere al “*Peso sectorial*” de las empresas analizadas:

Teniendo en cuenta el detalle retributivo para todas las empresas distribuidoras recogido en la Orden IET/2444/2014, de 19 de diciembre, el importe retributivo total de la actividad de distribución en el ejercicio 2015, ascendería a un total de 4.931.803.633 euros, del que se derivaría unos porcentajes de representación sectorial para las citadas empresas distribuidoras de:

CONFIDENCIAL

- ✓ En lo que se refiere a los informes favorables emitidos por las por las autoridades autonómicas competentes se tiene que:

El artículo 16 sobre “Planes de inversión y autorización del volumen de inversión” del Real Decreto 1048/2013, establece en su punto séptimo que:

“La Secretaría de Estado de Energía deberá resolver antes del 1 de diciembre de dicho año.

1.058.469	1.096.574	1.138.244	1.186.050	1.240.608
-----------	-----------	-----------	-----------	-----------

(A) Avance.

(F) Previsión.

Fuente: INE y Actualización del Programa de Estabilidad 2015-2018, Ministerio de Economía y Competitividad

² El cálculo del Factor de Retardo FRR_I, tal y como se establece en la disposición adicional segunda del RD 1048/2013 sobre “Particularidades del primer periodo regulatorio” del reiterado Real Decreto 1048/2013, en el primer periodo regulatorio la tasa de retribución financiera será la establecida en la disposición adicional décima de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, que es 6,503%. A partir del mismo se obtiene:

Factor de Retardo retributivo de la inversión	
FRR _I n _j	1,099114
TRF APS	6,503%

Para que la resolución señalada en el párrafo anterior contemple la aprobación del plan de inversiones de la empresa distribuidora i en su totalidad se deberán cumplir las siguientes condiciones:

- *No se deberá superar el volumen de inversión con derecho a retribución a cargo del sistema, excepción hecha de los supuestos previstos en el artículo 16.3.*
- *Deberá contar con informe favorable de todas las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla afectadas respecto de las inversiones previstas en su territorio cuya autorización sea de su competencia.*

No obstante lo anterior, la resolución podrá incluir la aprobación parcial del plan de inversiones en aquellas territorios para los que se cuente con informe favorable de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla respecto de las inversiones previstas en su territorio cuya autorización sea de su competencia y para las actuaciones cuya competencia autorizatoria corresponda a la Administración General del Estado.

En todo caso, esta aprobación parcial se podrá realizar siempre que el volumen máximo de inversión con derecho a retribución a cargo del sistema de la empresa i contemplado en esa aprobación parcial no supere los umbrales establecidos en los apartados primero y segundo del presente artículo excepción hecha de los supuestos previstos en el artículo 16.3.

En ningún caso, excepción hecha de los supuestos previstos en el artículo 16.3, se podrá realizar una aprobación total o parcial de un plan de inversiones que supere el volumen máximo de inversión con derecho a retribución a cargo del sistema de la empresa i.

Al respecto, es preciso señalar que los 11 planes de inversión desagregados por cada CCAA, tanto anual como plurianual remitidos por las tres empresas distribuidoras afectadas, disponen de informe favorable de sus respectivas CCAA.

- ✓ En relación con los planes plurianuales de inversión, una vez analizada toda la información es preciso indicar que el volumen de inversión con derecho a retribución a cargo del sistema para los años 2018-2020 derivado de los planes presentados por las empresas distribuidoras con más de 100.000 clientes conectados a sus redes por la instalaciones que prevén poner en servicio los años 2016, 2017 y 2018 son los que se muestra en las siguientes Tablas:

- En lo que se refiere a Unión Fenosa Distribución, S.A. (R1-002)

CONFIDENCIAL

- En lo que se refiere a Viesgo Distribución Eléctrica, S.L.U. (R1-005)

CONFIDENCIAL

- En lo que se refiere a BEGASA (R1-003)

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

4. Conclusiones

PRIMERA.- Teniendo en cuenta todo expuesto en la consideración primera, la retribución para las empresas distribuidoras objeto del presente informe en el ejercicio 2015 sería la que se recoge en la tabla a continuación.

CONFIDENCIAL

SEGUNDA.- Sobre la base del análisis desarrollado en la consideración segunda, los planes de inversión tanto anual 2016 como plurianual 2016-2018 presentados por las empresas distribuidoras Viesgo Distribución Eléctrica, S.L.U. y Unión Fenosa Distribución, S.A., **CONFIDENCIAL**

TERCERA.- Sobre la base del análisis desarrollado en la consideración segunda, los planes de inversión tanto anual 2016 como plurianual 2016-2018 presentados por la empresa distribuidora Barras Eléctricas Galaico-Asturianas, S.A., **CONFIDENCIAL**